

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 42 de la ley 27541 y sus modificaciones por el siguiente:

El total de lo recaudado por el impuesto establecido en el artículo 35 de la ley 27.541 se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias conforme a las disposiciones de los Art. 3 y 4 de la ley 23.548.

Artículo 2 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo reparar la inequidad existente en perjuicio de las Provincias con relación a la falta de distribución del llamado Impuesto País que resulta importante por su nivel de recaudación.

Debo destacar que los recursos generados en el Impuesto País son generados en todas las Provincias que en esta coyuntura afrontan una profunda crisis económica. Resulta entonces un básico imperativo de equidad que tales recursos sean distribuidos entre las Provincias para atender a las nuevas necesidades generadas por el COVID 19.

La situación fiscal de las provincias es crítica y la pandemia ha empeorado sensiblemente las economías regionales. Si bien somos conscientes que la Nación afronta los mismos retos, no puede compararse las herramientas que dispone respecto de las Provincias.

Ante una necesidad concreta, la Nación puede recurrir a la emisión monetaria, a la emisión de una diversa variedad de títulos de deuda, a préstamos del Banco Central e inclusive a operaciones financieras donde la banca nacional y/o el ANSES salen en auxilio del erario nacional.

Ninguna de estas herramientas se encuentra a nuestro alcance.

Las provincias en general no disponen de recursos suficientes para afrontar una crisis como la que estamos viviendo y por lo tanto, resulta urgente distribuir los recursos generados por el impuesto país.

Consideramos que no es legítimo que la Nación concentre todos los recursos generados por este impuesto cuando es de extrema gravedad la situación actual y las provincias deben atender el mismo tipo de urgencias.

Cuando se sancionó la ley 27.541 existía una crisis económica grave en gran medida generada por la pandemia. Esa crisis sigue existiendo. Es cierto. Pero también es cierto que las provincias necesitan de esos

fondos para atenderla.

La pandemia afecta no solo al gobierno nacional sino también a los gobiernos provinciales castigados por un importante desfase entre recursos y gastos incrementados por la situación actual y resulta necesario contar con herramientas económicas para afrontarla.

Esta situación hay que atenderla, tiene que ver no solo con la calidad de vida de los argentinos sino con la subsistencia de la vida misma ya que las provincias son fuertemente azotadas por la enfermedad y es necesario fortalecer a las provincias para que puedan atender la emergencia.

Resumiendo, la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos regula el régimen de distribución entre la Nación y las Provincias de los Recursos Fiscales. Establece un criterio de distribución vinculado con las mayores obligaciones que han venido asumiendo en forma creciente los gobiernos provinciales consolidando un régimen federal de gobierno. Debemos considerar que de los recursos económicos depende en gran medida el ejercicio efectivo de las autonomías provinciales y esto es algo que hay que sostener. Por lo tanto, de no coparticipar el impuesto país estaríamos conspirando contra el sistema federal de gobierno

Por todas estas razones es que entendemos que resulta urgente coparticipar los recursos generados por el impuesto país, en consecuencia, resulta de aplicación el artículo 75 inciso 2, de la Constitución Nacional que establece que las contribuciones directas se coparticiparán en su totalidad.

Es para garantizar el sistema federal de gobierno y evitar que los gobernadores sean rehenes del poder central es que es urgente coparticipar la recaudación del impuesto país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2022 - Las Malvinas son argentinas"